

San José del Guaviare, 20 de octubre de 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-033-2026

En cumplimiento del deber que tiene la administración de dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad procede a contestar las observaciones efectuadas, previa identificación del signatario de éstas, su sentido y alcance:

OBJETO: “CONTRATAR ACCIONES DE LA SALUD PÚBLICA CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PROGRAMA DE ZONOSIS MEDIANTE LA VACUNACIÓN CANINA Y FELINA ÁREA RURAL EN LOS CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO”.

Observación **presentada** **mediante** **correo** **electrónico:**
OBSERVACIONES.CONTRATACION26@GMAIL.COM

OBSERVACIÓN 1.1:

1. Presupuesto oficial

En los documentos del proceso aparecen dos valores distintos:

- Proyecto de pliego, aviso de convocatoria y CDP No. 2834: \$90.627.278.
- Estudio previo, numerales 5 y 5.2: \$90.492.278, que es la suma de su estructura de costos por municipio.

Solicitud: Aclarar cuál es el presupuesto oficial y unificarlo en todos los documentos. De este valor dependen el rechazo por exceder el presupuesto, la evaluación económica, la garantía de seriedad y la experiencia mínima.

RESPUESTA 1.1:

Teniendo en cuenta que (...) *La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales¹ (...);* por lo anterior la Secretaria de Salud del Guaviare (SSG), en su fase de planeación, elaboro dentro de los estudios previos (EP) pagina 22, del proceso el respectivo estudio de mercado, el cual permitió comprender la dinámica de los precios y estableció el presupuesto oficial de la contratación que se pretende llevar a cabo estableciendo lo siguiente:

(...)

¹ Concepto C- 764 de 2025. Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.



*El presupuesto oficial del proceso es de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$90.492.278,00)**. Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales al momento de realizar su propuesta, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano.*

(...)

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así las cosas, la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG) **ACLARA**, que el presupuesto oficial del Proceso con radicado SA – 033 – 2026, adelantado por la Gobernación del Guaviare corresponde a **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$90.492.278,00)**.

OBSERVACIÓN 1.2:

2. Causal de rechazo que no está en el pliego

El estudio previo, en el literal w) de las causales de rechazo, rechaza la propuesta que no esté firmada en original por un médico veterinario. El proyecto de pliego, en el numeral VII.G, no incluye esa causal.

Solicitud: Aclarar si se exige esa firma y, si es así, incluirla en el pliego e indicar en qué documento debe ir.

RESPUESTA 1.2

La Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), en atención a la observación presentada y analizada la necesidad del servicio justificada en los estudios previos (EP), se permite responder en los siguientes términos:

1. La vacunación antirrábica de perros y gatos constituye una intervención colectiva fundamental dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y la Ruta Integral de Atención (Resolución 3280 de 2018). Esta actividad implica la manipulación de biológicos sensibles, el mantenimiento de la red de frío, la gestión de residuos (PGIRHS) y la ejecución de censos y jornadas de inmunización en zonas rurales complejas y de difícil acceso fluvial (tales como asentamientos en los municipios de El Retorno y Calamar con población vulnerable e indígena.

En virtud de lo anterior, y dado que la normatividad nacional y esta entidad territorial de salud exige que la dirección técnica y la ejecución de acciones en salud animal y zoonosis estén respaldadas por profesionales idóneos, por lo que si se exige que la Propuesta y el Plan Operativo de Vacunación cuenten con el aval y la firma original o digital de un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con matrícula y tarjeta profesional vigente.



2. Por lo anterior se debe ajustar el Pliego Definitivo de Condiciones el cual contemplará que la ausencia del aval y firma del Médico Veterinario en la propuesta constituirá causal de rechazo de la oferta, previo requerimiento de subsanabilidad de los documentos que acrediten su idoneidad en los términos de la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACIÓN 1.3

3. Códigos UNSPSC

- El proyecto de pliego no indica los códigos con los que se verificará la experiencia.
- El estudio previo, en el numeral 2.6, relaciona solo el código 85101701.
- El análisis del sector exige mínimo tres de cinco códigos, pero no dice cuáles.

Solicitud: Indicar qué códigos se exigen y cuántos de ellos debe tener cada contrato.

RESPUESTA 1.3

La Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), en atención a la observación presentada y con fundamento en los principios de planeación, transparencia y gestión presupuestal, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se aclara a todos los interesados que, en estricta concordancia con la planeación contractual y el Plan Anual de Adquisiciones (Plan de Compras) de la Entidad, el código UNSPSC único con el cual se estructuró el proceso y se verificará la experiencia habilitante en el Registro Único de Proponentes (RUP) es el 85101701, tal como se consagra en el numeral 2.6 del Estudio Previo (EP).
2. La Entidad Territorial de Salud ha determinado que el código 85101701 (Servicios de salud pública o prevención de enfermedades) engloba de manera directa y transversal las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y del programa de zoonosis objeto del presente proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, se señala que, para acreditar el requisito habilitante de experiencia mínima, los proponentes deberán aportar contratos ejecutados que se encuentren debidamente clasificados en el RUP bajo el código UNSPSC 85101701. Este único código regirá para la evaluación y será el incluido de manera armónica tanto en el Estudio Previo (EP) como en el Pliego Definitivo de Condiciones.

OBSERVACIÓN 1.4

4. Forma de acreditar la experiencia

El proyecto de pliego tiene dos contradicciones:



- El numeral V dice primero que cada contrato debe valer igual o más que el presupuesto oficial, y luego dice que es la suma de los contratos la que debe alcanzar ese valor.
- El numeral V pide copia de los contratos o certificaciones, pero el numeral VII.A.1.b dice que la experiencia se acredita con el RUP.

Solicitud: Aclarar si el 100% se mide por cada contrato o por la suma, y si la experiencia se verifica con el RUP, con los contratos o certificaciones, o con ambos.

RESPUESTA 1.4

La Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), en atención a la observación presentada y con fundamento en los principios de planeación, transparencia y gestión presupuestal, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

3. Se aclara a todos los interesados que, en estricta concordancia con la planeación contractual y el Plan Anual de Adquisiciones (Plan de Compras) de la Entidad, el código UNSPSC único con el cual se estructuró el proceso y se verificará la experiencia habilitante en el Registro Único de Proponentes (RUP) es el 85101701, tal como se consagra en el numeral 2.6 del Estudio Previo (EP).
4. La Entidad Territorial de Salud ha determinado que el código 85101701 (Servicios de salud pública o prevención de enfermedades) engloba de manera directa y transversal las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y del programa de zoonosis objeto del presente proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, se señala que, para acreditar el requisito habilitante de experiencia mínima, los proponentes deberán aportar contratos ejecutados que se encuentren debidamente clasificados en el RUP bajo el código UNSPSC 85101701. Este único código regirá para la evaluación y será el incluido de manera armónica tanto en el Estudio Previo (EP) como en el Pliego Definitivo de Condiciones.

OBSERVACIÓN 1.5

5. Participación de personas naturales

El numeral V.A y el aviso de convocatoria permiten que participen personas naturales. Sin embargo, el numeral V.B dice que podrán participar las personas jurídicas inscritas en el RUP.

Solicitud: Aclarar si una persona natural con RUP puede presentarse de forma individual.

Agradezco su atención y quedo atento a las respuestas que se publiquen en el SECOP.

RESPUESTA 1.5

Se aclara al observante que según lo establecido en la ley podrán celebrar contratos toda persona capaz de comprometerse legalmente, entre ellos las personas naturales, las



persona jurídicas y todas las formas asociativas conformadas para presentar una propuesta conjunta, ser adjudicatario, celebrar y ejecutar un contrato. Es por ello que en el literal V del pliego se define tal situación aunado a lo anterior se aclara que dentro del acápite de capacidad financiera se estableció claridad en dicha situación.

observación presentada por la persona natural LUIS ALBERTO DIAZ GARCIA

OBSERVACIÓN 2.1

Respetuosamente, nos permitimos presentar observación al numeral V. **REQUISITOS HABILITANTES – B. CAPACIDAD FINANCIERA** del proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria SA-033-2026, específicamente frente a los indicadores establecidos para la **rentabilidad del patrimonio** y la **rentabilidad del activo**, los cuales actualmente se exigen en los siguientes términos:

- **Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual al 11 % (≥ 11 %).**
- **Rentabilidad del activo: mayor o igual al 11 % (≥ 11 %).**

Frente a lo anterior, respetuosamente solicitamos a la **Gobernación del Guaviare – Secretaría Departamental de Salud** revisar y modificar dichos indicadores, estableciendo para ambos una exigencia mínima de **4,5 %**, es decir:

- **Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual al 4,5 % ($\geq 4,5$ %).**
- **Rentabilidad del activo: mayor o igual al 4,5 % ($\geq 4,5$ %).**

FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACIÓN

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar que los requisitos habilitantes establecidos dentro del proceso sean **proporcionales, razonables y adecuados a las características del contrato**, evitando la imposición de condiciones financieras que puedan restringir injustificadamente la participación de empresas que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y conocimiento necesario para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

El proceso cuenta con un presupuesto aproximado de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$90.627.278) M/CTE.**, cuantía que, de acuerdo con las características económicas del proceso, no representa por sí misma un nivel de riesgo financiero que justifique la exigencia simultánea de indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo iguales o superiores al **11 %**.



Por el contrario, exigir dichos porcentajes puede generar una restricción significativa en la participación de empresas del sector, particularmente de las **pequeñas y medianas empresas que desarrollan su actividad económica en el departamento del Guaviare**, las cuales cuentan con experiencia y capacidad técnica relacionada con el objeto contractual, pero que debido a su estructura financiera, volumen de operaciones, inversiones realizadas y dinámica económica propia del sector, pueden no alcanzar los indicadores de rentabilidad exigidos.

Es importante tener en cuenta que la finalidad de los requisitos habilitantes debe ser verificar que los posibles oferentes cuenten con las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, y no establecer exigencias que, sin una justificación técnica suficiente, reduzcan la participación de potenciales proponentes.

En este sentido, la reducción de los indicadores de rentabilidad al **4,5 %** permitiría ampliar la pluralidad de oferentes y garantizar una mayor participación de empresas del sector, especialmente pequeñas y medianas empresas que cuentan con experiencia acreditada y capacidad para ejecutar el contrato, favoreciendo la concurrencia y competencia dentro del proceso de selección.

Adicionalmente, debe considerarse que la capacidad para ejecutar adecuadamente un contrato no depende exclusivamente de indicadores históricos de rentabilidad. En procesos de esta naturaleza también resulta fundamental la experiencia relacionada, la capacidad organizacional y la capacidad técnica de los oferentes, aspectos que permiten determinar de manera objetiva la idoneidad necesaria para desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual.

Por lo anterior, mantener indicadores de rentabilidad elevados podría terminar excluyendo empresas locales y regionales que, pese a contar con la experiencia específica requerida y conocer las condiciones particulares del territorio, no cumplen con el porcentaje financiero establecido, reduciendo innecesariamente la pluralidad de oferentes.

La modificación propuesta al **4,5 %** para ambos indicadores permitiría establecer un requisito financiero razonable, manteniendo la obligación de demostrar una rentabilidad positiva y una adecuada situación financiera, sin imponer una barrera desproporcionada para la participación de empresas del sector.

SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos a la **Gobernación del Guaviare – Secretaría Departamental de Salud:**

Modificar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el numeral V. REQUISITOS HABILITANTES – B. CAPACIDAD FINANCIERA del proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria SA-033-2026, en los siguientes términos:

INDICADOR	PROYECTO DE PLIEGO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	
Rentabilidad del patrimonio $\geq 11 \%$		$\geq 4,5 \%$
Rentabilidad del activo $\geq 11 \%$		$\geq 4,5 \%$



La modificación solicitada contribuiría a garantizar una mayor **pluralidad de oferentes**, promover la participación de las **pequeñas y medianas empresas del sector**, fortalecer la libre concurrencia y competencia dentro del proceso de selección y, al mismo tiempo, mantener condiciones suficientes para verificar la capacidad financiera de los futuros proponentes.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad acoger la presente observación y ajustar los indicadores señalados al **4,5 %**, o, en su defecto, realizar una revisión técnica y financiera que permita establecer indicadores acordes con la realidad económica y financiera de las empresas que conforman el mercado relacionado con el objeto contractual y con el nivel de riesgo asociado a la ejecución del contrato.

La finalidad de la presente observación no es eliminar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, sino procurar que los indicadores establecidos sean razonables, proporcionales y no constituyan una limitación injustificada para la participación de empresas idóneas y con experiencia en el sector.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.1

Sea lo primero indicar al observante que los indicadores contenidos en el presente proceso nacen de un promedio estadístico, conforme lo señalado el decreto 1082 del 2015 y lo estipulado en el capítulo IV de la Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emanada de Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual comprende un análisis financiero de una muestra de empresas que reportadas a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis) y que realizan la actividad económica relacionada con el alcance del objeto.

En consideración a lo anterior, es preciso analizar lo contenido en el capítulo IV Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, el cual señala entre otros que:

IV Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?



La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos en la sección I.B. y evitar hacerlo de manera mecánica pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares.

La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales.

Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos. Una vez la Entidad Estatal establezca el valor que resulte del análisis gráfico y estadístico, debe validar el límite de acuerdo con lo mencionado en la sección I.B de este Manual.

Sumado a lo anterior, el capítulo II de la guía para realizar análisis del sector, señala la Disponibilidad y análisis de la información, en el siguiente contexto:

II Disponibilidad y análisis de la información

Para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico es necesario recopilar información financiera de empresas que lo componen. En Colombia hay sistemas de información sectorial que permiten identificar tanto a proveedores que suministran el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación, como también su información financiera. Adicionalmente, el Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (SIREM) permite obtener la información mencionada.

Igualmente, el literal C del capítulo I de la guía para realizar análisis del sector

C. Análisis de la oferta

¿Quién vende?:

La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado nacional del bien o servicio y a quienes que han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales. Para el efecto es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Riesgo Empresarial (SIREM), administrado por la Superintendencia de Sociedades y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular lo que permite tener información para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

En consideración a lo anterior, la Entidad elaboro el respectivo estudio y análisis del sector, en donde se puede ilustrar especialmente en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS dentro del Proceso de selección abreviada de menor cuantía, que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP I en el link del proceso SAMC.-033-2026, la forma



clara y precisa de cómo se adelantó el cálculo de los indicadores solicitados en el estudio previo. Por lo tanto, es menester informar al observante, que los indicadores financieros que la Entidad solicita en los procesos contractuales son objetivos y tienen su sustento en la información financiera obtenida en la Superintendencia de Sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis) y cuyos datos son utilizados por la Entidad en virtud de aplicación del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Dicho lo anterior y en procura de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad acepta parcialmente las observaciones presentadas y en consecuencia se modifican los indicadores para

Mipyme, así:

Rentabilidad del patrimonio $\geq 5\%$

Rentabilidad del activo $\geq 5\%$

De igual manera la entidad mantiene este indicador como habilitante

ORIGINAL FIRMADO

IRMA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
Evaluadora jurídica

ORIGINAL FIRMADO

ANDREA VICTORIA CANCINO
Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO

CAMILO ANTONIO TORRES
Evaluador Financiero

Revisó: la información Hecturiel Sarmiento Castro – Asesor Jurídico Contratado

Proyectó y revisó: Dayan Sierra Florido Profesional Especializada contratada

